

**CONVENIO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS EN MODALIDAD DE GRADO
CELEBRADO ENTRE
LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS JUAN TAMA INZA -CAUCA Y
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Entre los suscritos a saber **LUIS HERNÁN OIDOR SANCHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **76.357.163 de Inca**, quien actúa en nombre y representación legal de la Consejería de la Asociación de Cabildos indígenas de Juan Tama- Inza Cauca, que reúne a 8 resguardos indígenas y es una organización de segundo nivel reconocida a través de la resolución 003 de 1996 del Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección de Etnias, lo cual permite la asociación de cabildos indígenas, que se renueva cada dos años y que cumple una labor fundamental de apoyo a la educación, a la salud, al fortalecimiento cultural y económico de sus asociados, siendo una entidad sin ánimo de lucro de carácter especial, identificada con NIT **Nº 817000102-7**; quien para efectos del presente convenio se denominará **ASOCIACIÓN JUAN TAMA** por una parte, y por la otra, la doctora **CECILIA RINCÓN VERDUGO** identificada con la cédula de ciudadanía N° **23.554.403** de Duitama, Boyacá, decana de la Facultad de Ciencias y Educación de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** nombrada mediante resolución N° 793 del 21 de diciembre de 2017 de Rectoría, quien obra en nombre y representación de la institución Pública de Educación Superior, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previo las siguientes consideraciones: 1) El presente convenio es de interés común entre las dos instituciones cooperantes, que buscan el mejoramiento y elevación del nivel académico y del desempeño de nuestros docentes en formación. 2) Con la ejecución del presente convenio se pretende brindar el apoyo humano y científico requerido por parte de los estudiantes de las licenciaturas de la **UNIVERSIDAD** para el acompañamiento al proceso de transformación social y educativa, liderada por **LA ASOCIACIÓN JUAN TAMA**. 3) Que para lograr los fines propuestos las partes consideran necesario formalizar este convenio de prácticas educativas y pedagógicas y desarrollo de pasantías, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente convenio será la cooperación entre **LA ASOCIACION JUAN TAMA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, mediante el programa de prácticas educativas y pedagógicas que se encuentra formalmente establecido en el Plan de Estudios de las Licenciaturas, el cual se constituye en un requisito para que los estudiantes opten al título profesional y que además contribuye al crecimiento académico, investigativo, cultural y social de ambas entidades; y la realización de las pasantías que se contemplan como modalidad de grado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** - De conformidad con el presente convenio se realizarán pasantías y/o



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



prácticas docentes, tendientes a complementar los perfiles de formación profesional de los estudiantes con acciones teórico prácticas acordes con los reglamentos de LA UNIVERSIDAD, que permitan a los estudiantes de los programas académicos ofrecidos por ésta, desarrollar los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Facilitar la realización y desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Asignar de acuerdo a la disponibilidad académica el número de estudiantes que sean necesarios para la realización de las prácticas docentes y/o pasantías correspondientes, así como designar un profesional de la universidad que orientará y acompañará el proceso de las actividades, cuidando que las personas vinculadas ostenten de las mejores calidades morales y profesionales. 3) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica docente y/o pasantía. 4) instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico que los estudiantes requieran para garantizar el objeto de sus prácticas e informar sobre cualquier anomalía que se presente. 5) Elaborar un plan de actividades concertado con la ASOCIACIÓN JUAN TAMA, en el que se especifiquen los objetivos y el cronograma de trabajo de cada estudiante. 6) Realizar el seguimiento continuo de la práctica educativa y pedagógica y/o pasantía, con el fin de orientar y verificar el cumplimiento del estudiante. 7) Prestar asesoría y seguimiento a los estudiantes mediante comunicación permanente. 8) Garantizar la permanencia de los estudiantes durante el periodo de la práctica y/o pasantía, y ofrecer toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de los objetivos y del horario establecido previamente. 9) Realizar la evaluación del desarrollo de las prácticas educativas y pedagógicas y /o pasantías como modalidad de grado. 10) Reemplazar, cuando las condiciones lo ameriten, los estudiantes que por expresa solicitud de LA ASOCIACIÓN JUAN TAMA, deban ser retirados de las prácticas educativas y pedagógicas y /o pasantías. 11) Informar con no menos de quince (15) días de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito, cualquier modificación que deba realizarse a los cronogramas de actividades. 12) Suministrar los datos y documentos necesarios exigidos por LA ASOCIACIÓN JUAN TAMA, para el desarrollo del objeto contractual. 13) Designar por proyecto curricular la persona que coordinará el desarrollo del presente convenio. 14) Informar a los estudiantes de las obligaciones que adquieran en razón del ejercicio de la práctica educativa y pedagógica y /o pasantía. **B) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN JUAN TAMA:** 1) Coordinar con la UNIVERSIDAD a través del profesional designado como profesor de las prácticas o de la pasantía, las fechas de iniciación y terminación de las actividades de los estudiantes asignados cada semestre académico durante la vigencia del presente convenio. 2) Ofrecer asesoría y acompañamiento a los estudiantes que desarrollan las prácticas educativas y pedagógicas y /o pasantías, mediante un funcionario de la institución

encargado de coordinar en compañía del profesional de la UNIVERSIDAD el desarrollo de las actividades. 3) Mantener permanentemente al frente de los programas de trabajo, personal calificado y capacitado, para la coordinación, asesoría y apoyo a los estudiantes practicantes y/o pasantes. 4) Proporcionar a los estudiantes el espacio físico, los elementos necesarios y la información esencial para realizar tareas de les sean asignadas, relacionadas con la formación académica que se procura complementar. 5) De conformidad con las actividades a realizar, expedir los respectivos permisos para el ingreso de estudiantes y profesores asignados para el desarrollo del convenio. 6.) No destinar al estudiante a tareas ajenas a aquellas que están contempladas en el marco del presente convenio. 7) Brindar las herramientas necesarias y pertinentes a todos los participantes del desarrollo del presente convenio. 8) Una vez cumplido el número de horas de la práctica y/o pasantía, **LA ASOCIACION JUAN TAMA** deberá expedir certificación en la que conste: a) el total de horas de trabajo desarrollado, fechas de inicio y finalización de la misma. b) Las actividades desarrolladas. c) Un concepto personal del coordinador designado en el que califique el desempeño y actitudes del estudiante durante su permanencia en la organización. 9) Informar a la UNIVERSIDAD cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas. 10) Realizar la afiliación a la ARL de los estudiantes que desarrollaran la práctica y/o pasantía, de acuerdo con el mandato del Decreto 055 del 14 de enero de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, entre otras. **C) FUNCIONES DE LOS ASESORES O PROFESIONALES DESIGNADOS PARA COORDINAR Y ASESORAR A LOS ESTUDIANTES:** 1) El asesor académico de **LA ASOCIACION JUAN TAMA** tendrá las siguientes funciones: a) Ayudar a los estudiantes en el periodo inicial de adaptación del practicante, definiendo en asocio del responsable de la UNIVERSIDAD temas y condiciones para el desarrollo de las actividades. b) Orientar y evaluar, aprobando o no, los resultados académicos y/o técnicos de las prácticas en general. c) Realizar conjuntamente con los estudiantes y el responsable por parte de la UNIVERSIDAD los ajustes al programa acordado inicialmente. d) Reunirse periódicamente con los estudiantes para evaluar los alcances logrados y solucionar cualquier inconveniente que se pueda presentar. e) Evaluar permanentemente el desarrollo de la práctica, con el fin de garantizar la existencia de las condiciones óptimas en el proceso, para lo cual rendirían informes sobre la ejecución del convenio de acuerdo a planes de trabajo. f) Para el caso de los pasantes, reportar la calificación obtenida por el estudiante en su informe final. 2) El docente de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** tendrá las siguientes funciones: a) Definir en asocio con el responsable de la **LA ASOCIACION JUAN TAMA** el plan de actividades a desarrollar durante la práctica o la pasantía. b). Señalar a la institución el número



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



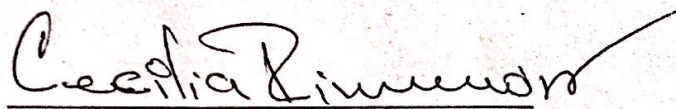
de horas que el estudiante estará semanal o semestralmente, de acuerdo a la modalidad de práctica que desarrollará que para el caso de la pasantía está estipulado que sean 384 horas que deben cumplirse en un tiempo no mayor a seis (6) meses c). Orientar académica y curricularmente el desarrollo de la práctica. d). Informar cualquier cambio en el plan de actividades en el cronograma previsto inicialmente. e). Orientar y acompañar el desarrollo de las actividades y el desempeño de los estudiantes. f). Mantener comunicación permanente con el estudiante g). Realizar la evaluación del desarrollo de la práctica o pasantía. h). Reportar cualquier anomalía que se presente. i). Realizar el seguimiento continuo de la práctica o pasantía y verificar el cumplimiento del estudiante. **D) OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes vinculados a estas prácticas se obligan a: 1) Aportar la documentación académica completa que acredite su idoneidad para la realización de la práctica o pasantía. 2) Cumplir las exigencias académicas de la FACULTAD, además de los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la ASOCIACION JUAN TAMA. 3) Acatar las normas de convivencia de LA ASOCIACION JUAN TAMA. 4) Cumplir con las normas y disposiciones de seguridad de LA ASOCIACION JUAN TAMA. 5) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica y/o pasantía. 6) Aplicar los conocimientos propios de la disciplina profesional al desarrollo de la práctica. 7) Acudir a las dependencias de la ASOCIACION JUAN TAMA en el horario asignado. 8) Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas dinero o prebendas por su labor en las prácticas docentes y/o pasantía. 9) Presentar dentro de los plazos establecidos para el efecto, los informes de avance que establezca el asesor o director de la práctica. 10) Guardar la reserva necesaria en los asuntos que le sean encomendados y no incluir en sus reportes y publicaciones académicas información clasificada como confidencial por parte de la ASOCIACION JUAN TAMA. 11) En caso de retiro de la práctica deberá sustentar su decisión e informar a la ASOCIACION JUAN TAMA, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En casos de que la UNIVERSIDAD ratifique la determinación del estudiante, ésta lo comunicara por escrito a la ASOCIACION JUAN TAMA. 12) Respetar los reglamentos y el sistema normativo de la ASOCIACION JUAN TAMA. 13) Abstenerse de intervenir en asuntos internos de la ASOCIACION JUAN TAMA. 14) Una vez finalizada la práctica entregar oportunamente los informes sobre el desarrollo de su labor y dar cabal cumplimiento a lo estipulado del presente convenio, bajo la supervisión del asesor designado por la UNIVERSIDAD. 15) Presentar al inicio de la respectiva practica la documentación exigida por la ASOCIACION JUAN TAMA, con el fin de que sea agregada al expediente del convenio. 16) No realizar actos que vayan en contra de los valores éticos y sociales y velar por el adecuado manejo de la imagen institucional tanto de la UNIVERSIDAD como de la ASOCIACION JUAN TAMA. **PARAGRAFO UNO.**

Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en consecuencia, todo lo allí contenido es de carácter obligatorio para los docentes y estudiantes de la Universidad que participen en las prácticas o pasantías en la **ASOCIACION JUAN TAMA**, así como lo estipulado en el Acuerdo 038 del 2015 sobre Modalidades de Grado en lo respectivo a las pasantías. **CLÁUSULA TERCERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y ARL:** Todo estudiante de la práctica o pasantía universitaria deberá contar previamente con afiliación al Sistema General de Salud, tener vigente el seguro estudiantil y al menos un día antes de iniciar la práctica universitaria o pasantía contar con la ARL. Por lo tanto, el estudiante no podrá por sí solo o por terceros, reclamar personal o jurídicamente a la ASOCIACION o a la UNIVERSIDAD indemnización en dinero o especie por enfermedad o accidente que sufre estando en la ASOCIACION JUAN TAMA, o efectuando la práctica o pasantía por fuera de ellas en el tiempo establecido para ésta. **PARÁGRAFO:** El estudiante al inicio de la respectiva práctica deberá presentar como requisito indispensable ante la dirección de la ASOCIACION JUAN TAMA, o ante el funcionario encargado de la entidad de los convenios donde ejecute la práctica o pasantía, copia de su afiliación a la EPS y del seguro estudiantil del que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA. - DERECHO DE ADMISION:** LA ASOCIACION JUAN TAMA se reserva el derecho de admisión de los estudiantes postulado por la UNIVERSIDAD para el desarrollo de las prácticas y/o pasantías. **CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** La supervisión y el manejo del convenio estará a cargo por parte de la UNIVERSIDAD, a través del personal designado en cada una de las sedes, quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente y por la ASOCIACION JUAN TAMA, a través del funcionario designado para orientar al estudiante el cumplimiento de las actividades que desarrolla esta organización, quienes serán los encargados de coordinar las actividades enmarcadas en el presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIO EMINENTEMENTE ACADÉMICO:** Las prácticas educativas y pedagógicas y/o pasantías constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza- aprendizaje, propias de la formación académica, por tanto, en ningún caso generan una relación laboral, civil o administrativa de parte de la ASOCIACION JUAN TAMA, para con los estudiantes y funcionarios de la UNIVERSIDAD. En consecuencia, no da origen a ningún pago de carácter salarial y de prestaciones sociales por ninguna de las dos partes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GRATUIDAD DEL SERVICIO:** La ejecución del presente convenio no demandará retribución económica de ninguna especie para la ASOCIACIÓN JUAN TAMA, ni para LA UNIVERSIDAD. Por tanto, no genera erogación de gasto alguno, ni requiere certificado disponibilidad presupuestal para las instituciones que firman el presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pero podrá prorrogarse previa evaluación que del mismo hagan las partes. **CLÁUSULA**

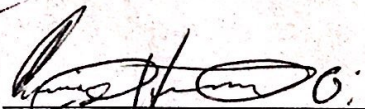
ASOCIACIÓN JUAN TAMA, ni para LA UNIVERSIDAD. Por tanto, no genera erogación de gasto alguno, ni requiere certificado disponibilidad presupuestal para las instituciones que firman el presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pero podrá prorrogarse previa evaluación que del mismo hagan las partes. **CLÁUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del término aquí pactado. 2) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se deberá notificar su terminación con un plazo no mayor de treinta (30) días, a la otra. 3) Por el incumplimiento de las cláusulas previstas en el mismo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de los servicios contenidos en el presente convenio. 5) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 1.** En caso de no presentarse ninguna de las situaciones señaladas antes del vencimiento del término este contrato se renovará automáticamente. **PARÁGRAFO 2. -** Los estudiantes que se encuentren en práctica al momento de la terminación del convenio, podrán continuar en la misma hasta completar las horas requeridas. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** El lugar de desarrollo será la casa Juan Tama ubicada en la plaza principal del Municipio de INZA (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La UNIVERSIDAD afirma bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que se susciten en el desarrollo del presente convenio serán resueltas por las partes, a través de los representantes de la ASOCIACIÓN JUAN TAMA y de la UNIVERSIDAD, de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al texto de este convenio deberá constar por escrito y ser suscritas por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido ni total ni parcialmente por ninguna de las partes intervinientes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte de este convenio y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1) Copia de la Resolución de nombramiento y Acta de posesión del DECANO de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. 2) Certificado de existencia y representación legal de LA ASOCIACIÓN JUAN TAMA. 3) Copia de nombramiento del Representante Legal de LA ASOCIACIÓN JUAN TAMA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL**

CONVENIO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la inscripción de un acta de suspensión en la que se señalaran los motivos que dieron lugar para ello y la fecha en la que se reiniciarán las actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -RELACIÓN DE LAS PARTES:** Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes, de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -USO DE LAS IDENTIDADES CORPORATIVAS:** Las comunicaciones y documentos que resulten en la ejecución del presente convenio, informaran los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INDEMNIDAD:** La UNIVERSIDAD se obliga a mantener libre a LA ASOCIACION JUAN TAMA ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causa las actuaciones producto del presente convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIONES.** Durante la vigencia del presente convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas mediante Otro si, escritos y firmados, los cuales formarán parte integral del presente documento.

Para constancia ase firma en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de octubre del año 2019.



Dra. CECILIA RINCÓN VERDUGO
Decana
Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas



LUIS HERNÁN OIDOR SANCHO
Representante Legal Juan Tama
CC 76357163